

RAD. 110013103004202300465

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo los correos electrónicos de los demandados y allegando prueba que respalde su dicho.

3. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagaré N° 001-2019 y la primera copia con merito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca 4793 del 23 de diciembre de 2019 de la notaría 19 de Bogotá, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP /lgm

